

23

Septiembre 11 de 1905
Acta 18
Sesión del 10 de Septiembre de 1905
Presidencia del Sr. D. José Luis

CONSTITUCIÓN los 22.7.05.
José Gómez - Vicepresidente Arias, Barrios, Carbo,
Castro, Cobo, Conde, Dillon, Espinoza, Mar
Arias, Moncayo, Ossa, Pinto, Gutiérrez, Valderrama,
Vázquez y el mencionado Senador Secretario.

Sinistra y aprobaba la acta de la sesión
anterior, se dio cuenta del siguiente Mensaje
del Poder Ejecutivo, quien pide que se premie
a su al Servo General Leonidas Plaza, autorizado
del Asentamiento de la República, antes del término que
pase el año de la Carta Fundamental.
Pasa a la Comisión de Constitución, para que
presentara el informe respectivo dentro de cuatro
semanas. *ARCHIVO*

H. S. Regulaciones:
El precepto contenido en el artº 4º de la Constitución
de la República prohíbe al Jefe del Estado an-
tenderse del Asentamiento mientras ejerza
sus funciones, y hasta un año después de terminado
el período Gubernativo. Empres, el mismo manda
miento atribuye a la Legislatura la facultad de
otorgarle el permiso que ha menester para sa-
car fuerza del país, en cualquiera de los dos
casos previstos.

El resumen que presenta

Consejo Ordinario

la Nación á las visitas cínicas del Sr. Grl.
Don General Plaza Gutierrez y la omisión
íntima de que este distinguido ciudadano sa-
bía inspirarse en los consejos del más leal pa-
triotismo, cuando quisiera que se tratase de ser-
vir á la República con motivos pudorosos que
inspiran mi ánimo á la confianza de que, en
siendo llamado á desempeñar una misión de
plomática en el exterior, habrá de representar
los intereses de la Patria, en orden á sus
relaciones internacionales. Y es por tal razón
que me dirijo á ustedes, Señores Regidores,
pidiendo encarecidamente os digo's conside-
rare que el Sr. General Plaza Gutierrez pre-
sta asistencia del territorio ecuatoriano y pres-
tar al país los servicios que el patriotismo
de Trajia.

Os pido un acto de justicia, y
se me alcanza que estos servicios de aten-
deme. Señores Señadores y Diputados: -
Lizardo García. - El Ministro de los Justicios. -
H. G. Cárdenas

A continuación se da el
Anexo á un Oficio de la Cámara Colegialada
ya en el que avisa el comité del siguiente de
Punto, reformatorio de la Constitución de la
República.

El Congreso de la República del Ecuador. Decreto.

Las siguientes reformas á la Constitución de la
República.

Artículo 5º. Modificado Magíquico:

25

Septiembre 19 de 1905.

4º Por ambas partes convencionadas declaran
do en falso expedido por la autoridad correspondiente; y 5º En los demás que determinen
las leyes.

Artículo 2º — Despues del primer inciso
del artº 13, póngase este todo:

"La ley reglamentará las manifestaciones
exterioras de los cultos, en lo que se relacione
con el orden público."

Artículo 3º — El artículo 15 quedará con
estos términos: "Se prohíbe las personas perpe-
trinas, los astros, el destino, la confusión y
la tortura"

Artículo 4º — Al artº 34 agríñese este in-
ciso: "Campañas podrán haber en la República
papel moneda de euros forzos, ni moneda
adulterada, y, en consecuencia, amalgama pa-
siva esta facultad para rechazarlos, sea
cuál fuere su origen".

Artículo 5º — El artº 36 sustitúyase con
este: Artículo . . . La enseñanza es libre
en consecuencia, amalgama puede ensayar
y fundar establecimientos de educación e instruc-
ción, sujetándose a las leyes respectivas; para
la enseñanza primaria oficial, es esencial
mente libera, gratuita y obligatoria. Esto no
obliga para que los padres puedan dar á sus
hijos la enseñanza que quisieren á bien"

"La enseñanza primaria y la de Ar-
tес y Oficio, serán costeados con fondos pri-
vados."

Artículo 6º — En el artº 37, despues de la pa-
labra República póngase lo siguiente:
"Excepcionarse los individuos que pertenezcan
a comunidades religiosas de cualquiera especie,
sea que vengas ó no en corporación, y mi-

Decreto Ordinario

Art. 1º Eclesiástico 46º^a

Artículo 7º El artículo 40 dirá: "Habrá elecciones populares en los términos que señale la ley". Serán elegidos de esta manera los funcionarios y autoridades que las leyes determinen"

Artículo 8º El art. 44 se reforma en estos términos: "El Congreso Ordinario se reunirá cada dos años el 10 de Agosto en la Capital de la República, aunque no hubiere sido convocado; y las sesiones durarán veintidós días imprescindibles. Se reunirá, también, extraordinariamente cuando lo convogue al Poder Ejecutivo y por el tiempo que sea para los asuntos que él designe".

Art. 9º Se reforma el art. 58 de la manera que sigue: "Los Senadores y Diputados o calificados, tienen posesión de sus cargos, no podrán ejercer, ni aun interinamente, ni en comisión, empleos algunos de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo, hasta que termine el periodo para que son elegidos. Este periodo termina con la nueva elección".

Sacarán los que fueron elegidos para Ministros Secretarios de Estado y los Jefes Militares, en los casos de innovación exterior o comisión interior".

"Los funcionarios y empleados públicos que, tras amalgas-estados, percibían directamente rentas de las Fincas Fiscales no podrán 46º"

Art. 10 - Del art. 61, supímanse las palabras: "y Consejero de Estado".

Art. 11 - Se mima 2º y 11 del art. 65, dirán: "Sesionalmente" en vez de "anualmente".

27

Septiembre 19 de 1905

Artículo 12º - El artº 1º principiará así:
Si la Cámara que contargo a disentirise
el proyecto no aceptare la negativa de la
Provincia á la totalidad del mismo, ó no admiri-
niere las modificaciones propuestas por aquella
podrá insistir "por una sola vez". Si ésta
de esta insistencia ^{no} ~~no~~ ^{se} ~~se~~ ^{aceptase} ~~aceptase~~
Pase el debate el Proyecto al Sr.

Cabo dijo: ^{Efecto de la Función} "Estoy porque pase el Proyecto al
segundo debate, pase en la reserva de que en
2º disensión pediré que se suprima el artº
relativo a los Congresos Binacionales, pues esta re-
forma es un verdadero ataque á las Institu-
ciones Republicanas"

El Fr. Pino agregó: "Que por
estimar dicha reforma, como un intento
contra la soberanía popular, estaria tam-
bién por la supresión de ella"

El Dr. Monago: "Es necesario
 saber si al disentir estas modificaciones de la
 Constitución, será permitido iniciar algunos
 otras que son también indispensables, para
 que queden iniciadas y la Legislatura cum-
 pliera las disentencias"

El Fr. Cabo:

"Cree que la opinión del Dr. Monago pre-
de aceptarse, siempre que las modificaciones
se presenten en Proyecto Separado, y, a este
efecto, será breve invitar á la Comisión de
 Constitución"

Cerrado el debate, el Proyecto pa-
só al 2º disensión.

A Comisión de orenas pasó la
presentada por el Dr. Dr. Daniel Domínguez
para convocar á las Sesiones de la Legislatura

Congreso Ordinario

presente

Puesta en 3^a discusión el Proyecto de
decretos sobre descanso dominical, y leido
el artº 1º el Sr. Monago expuso que era de
lamentarse la ausencia del Sr. Soto. Yome y
Gantos que habían ofrecido hacer algunas ob-
servaciones.

El Sr. Potts: "La clase trabajadora
no necesita, ~~ciertamente~~, de descansos en
los días feriados, pero esas son el Proyecto de
que el Proyecto de
sea reflejase sólo a los dependientes, que son
los únicos obligados, y establecerse, no sólo a
los días domingos sino también a todos los
feriados".

El informante: "Se trataba de consagrarse
el descanso dominical aceptado en todas las
Naciones del Mundo, en donde actualmente
ocurren frecuentes levantamientos para alcanzar
la reducción de los días y horas de trabajo. Por
futuro, las huelgas y motines, tan comunes
en el mundo, son aunque no tengamos que
provenir males, es preciso proporcionar este
bien que reclaman los giorned de Guaya-
quil y acceder a que el día domingo sea
día de descanso, salvando sólo al bine-
estar de la clase proletaria y no de razones
económicas o religiosas".

El Sr. Carbo: "El Sr.
Potts ha creído que se trataba de razones re-
ligiosas y es necesario, por lo mismo, que
se constate si el artº 1º cumple los objetivos del
Proyecto. Este fue presentado tal como
partió de una petición de los empleados de
Guayaquil y ciudad en donde los demás de

23 Septiembre N de 1905

Las Casas de Comercio les obligan á trabajar aún en los días de descanso; y para evitar este mal, fui uno de los iniciadores de este Proyecto.

Más que el descanso deba extenderse á todos los días feriados, puesto que de una mera no se conseguiría. Tampoco formular la voluntad y en mi opinión debe scogerse inmediatamente á los días domingos, y sacar síndrome á una votación justa aprobar este Proyecto que no tiene móvil religioso alguno.

Electo Posso:

No me opongo de ningún manera á esta reforma, pero la misma razón que hay para guardar los domingos es lo mismo, también, para guardar los días de fiesta civilia. Compromiso que se trata de un fin respeto al cual los días feriados, pero los mismos deben estar en relación con ese fin, pues, al aprobarse el Proyecto en los términos en que está concebido, se aumentarían ciertas dificultades. Las tiendas de licores, por ejemplo no podrían vender en los días feriados, y en consecuencia los somalistas del ramo harían sus reclamaciones á las Municipalidades, pidiendo que se rescindan los contratos, pues, en los días de fiesta, el consumo es mayor. Esta no es una consideración, es un hecho que ha sucedido ya, y de este efecto apela Salustiano del Torre Branca, quien como Presidente del Concejo, convocó de muchos reclamos en ese sentido. De mi parte no hay innumeramente alguno en proponernos este bien á la clase trabajadora, y por lo mismo, Seré el primero en dar mi voto en favor del Proyecto.

Comittee Ordinario

El Sr. Villon: Es infundado el temor del Sr. Posso, puesto que están perfectamente determinados en el Proyecto los establecimientos que pondrán que dar Tábitos. Por lo demás es financiable la necesidad de una medida como ésta; por que en Guayaquil, sobre todo, hay muchísimos Jefes de Comercio que abusan demasiado, haciendo trabajar á sus empleados todos los días, con inclusión de los ~~de la Fundación~~ "comisiones"

 El Dr. Carbo observó que en la excepción se expresaba claramente que permanecerán abiertas las pulperías, en donde se venden los licores.

El Dr. Moncayo manifestó que al encontrar apoyo reformaría el artículo 1º en el sentido de que dijese: "Los días dominicales y fiestas civiles son de descanso"; fijando en que estos no eran sino tres en el año: el 24 de Mayo, el 10 de Agosto y el 9 de Octubre.

Los autores del Proyecto aceptaron la modificación del Dr. Moncayo, y cerrado el debate el artº 1º fue aprobado con la modificación indicada.

Sometida a discusión el artº 2º, el Dr. Gómez dijo: "Resucán que los autores del Proyecto indican cuál es el inmediato superior, á que se refiere el artículo que acaba de leesse"

El Dr. Moncayo: Parece que es la autoridad á cargo cargo con la vigilancia, esto es, la de Policía; si falta de ésta, el Gobernador ó el Ministro respectivo.

El Dr. Gómez: "Debe también declararse algo acerca del procedimiento a que este tiene que dar lugar á muchos cargos en la práctica, y es menester que la ley

Septiembre 9 de 1905

Sea suficientemente clara, á fin de que no se susciten dudas. El dependiente tiene que acudir al Jefe de Policía, y entonces la disposición es ilusoria, porque el empleado no hará uso de este medio, por el temor de que el jefe le despida; ¿ Es la autoridad de Policía la que impone de pleno la multa? En este caso, los pasando con un invariante, el de la proposición al abuso ^{de la Fundación}, acaso, una acción propulsiva, en virtud de la cual alquiera puede denunciar la que se comete? Es monesterio que en lo posible se pase aclarar este asunto.

El Dr. Posse: "Puede decirse que se procederá de oficio y de pleno, entendiéndose esto en el sentido de dejar una constancia del hecho"

Como se indicó que debía suspenderse hasta el inicio el debate de este artículo, para que los autores del Proyecto lo modifiquen convenientemente, la Presidencia consultó a la Cámara, la que acordó las suspensiones.

En seguida se aprobó la votación de los Proyectos siguientes:

1º El que ordena la venta de la casa del Asilo San ^{ARCHIVO DE LATACUNGA} Latacunga;

2º El que faculta al Ejecutivo para pagar al Señor Don José P. Egurrola la suma de \$500;

3º El que aprueba el Proyecto reformatorio de los artsº 3º y 4º de la Convención celebrada entre el Ecuador y Francia, sobre el cambio de Paquetes Postales;

4º El relativo á la obra de provisión de agua para combatir los incendios en Guayaquil y sus Círculos.

5º El reformatorio al Código de Procedimientos Civiles.

Congreso Ordinario

Al tratarse de este último, el Dr. Cárdenas dijo: "Desearía que la Comisión de Legislación propusiera los miembros en las reformas que a la presente legislatura pide la Corte Suprema de Justicia, las que, en verdad, son muy importantes".

El Dr. Moncayo: "Yo que animo a aprobar, es la reforma, que se trataba de dictar, no irá al pleno sin los efectos que habíamos deseado; porque según la regla 222 de los Reglamentos Civiles, relativos a sujeción, las penas impuestas antes de una ley que venga a reformarlas o derogarlas, no dejarán de subsistir. Esas sentencias dictadas con anterioridad a este decreto, se ampliarán, en consecuencia, inmediatamente y no dejando de existir la causa del procedimiento".

Fue presentado en 2º debate y pasó a 3º la Comisión sobre el Cambio de Giro Postales, celebrada entre el Ecuador y Francia; previa la lectura del respectivo oficio de la Cámara de Diputados, pasó a 2º disolución el siguiente Proyecto de Decreto, que ordena al Pago de £. 515 pesos oro a la American Bank Note Company.

El Congreso de la República del Ecuador Decreto:

Atendido á los Pagos a la American Bank Note Company £. 515 pesos oro, con los intereses legales del 6% anual, computados des de 1891, suma que se la adenda por la fabricación de 610.000 timbres móviles y 1.000.000 de sello de papel para sellos. — Dado 4º Estación. — El Oficial Mayor. — Aurelio Peñón G.

Septiembre 11 de 1905

Leídos los oficios correspondientes del Secretario de la Cámara de Diputados, los Proyectos que van a continuación pasaron á 2º Debate yá las Comisiones 2º de Hacienda, 2º de Fazenda así yá la de Constitución respectivamente.

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto

Artículo único. — En lugar de los cuatro centavos impuestos en el artº 62º de la Ley de Aduanas á la importación de azúcar, pagase dos centavos.

Dado 16º de Enero de 1906. — El Oficial Mayor. — Anselmo A. Román G.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

- 1º Que las parroquias rurales carecen en su mayor parte de establecimientos de instrucción, escuelas, caminos vecinales, las obras abas de interés local; y
- 2º Que es justo y conveniente que se invierta en beneficio de esta parroquia rural, el producto de los impuestos municipales que pagan los asentados en ella.

Decreto:

Artículo 1º Los Consejos cantonales invertirán la mitad de los impuestos Municipales que se cobren en una parroquia rural, en beneficio exclusivo de la misma.

Artº 2º Esta suma se invertirá en cada parroquia en la construcción de edificios para la instrucción primaria y escuelas; en la provisión de agua potable; y otras obras de interés local.

Artº 3º En esta parroquia rural se organizará una Junta del Fomento Político, del Fisco y Civil.

Congreso Ordinario

de tres veintis de aquella, elegidos anualmente, es
los últimos por el respectivo Concejo Municipal.

Artº 4º Las Juntas elegirán su respectivo
Secretario de persona extrana á ella, y se entenderán en
dicho en mandar á ejecutar las obras que
el respectivo Concejo ordenase.

Artº 5º Las Corporaciones Municipales, al fin
de aprobar la ordenanza anual de gastos, com-
plirán las disposiciones de la presente ley y dis-
pondrán la ejecución de las obras proporcionales,
asimismo en cuenta el orden de preferencia es
establecido en el artº 2º.

Este ordenanza podrá alterarse si lo
sobrare la respectiva Junta fundándose en justos
motivos.

Artº 6º Los respectivos Municipios formarán el
Reglamento, según el cual las Juntas de las pa-
roquias rurales deberán proceder en su organiza-
ción y deliberaciones.

Dado 46.

Es copia. — El Oficial Mayor — Anselmo Ro-
man G.

El Congress de la República del Ecuador

ARCHIVO

Considerando

Que al abolir la Constitución del año, la pena de
muerte para las infracciones políticas y comunes,
las q. la merecían, han quedado sujetas a la mis-
ma Sanción que las demás delitos.

Decreta,

Artículo único. — Las infracciones q. se
gún el Código Penal merecen pena de muerte y
serán castigadas con diez y seis ó veinte años
de prisión permanente. — Dado 46. — Es copia. — El
Oficial Mayor — Anselmo Roman G.

Septiembre 9 de 1905

Fue aprobado el informe y pasó á D^r el Proyecto de Decreto relativo a aprobar las anticipaciones bimensuales extraordinarias que la Comisión de la Administración de Guayaquil ha efectuado desde el 1^o de Octubre de 1904 a las Fazendas de Chimbacá y del Guayas para gastos extraordinarios.

Fue presentado en D^r disolución y pasó á 3^{er} el Proyecto de Decreto que exime el pago de la Comisión de la Fundación de 1867, 1904 correspondiente a los Señores Juan García y Horacio Gostalle. Despues de leerse el oficio de la Secretaría de la Comisión de Diputados en el que se practicó el respectivo envío, pasó á D^r de batir el Proyecto de Decreto que ordena el pago de sines mil ochenta y cuatro pesos treinta y sines centavos al Sr. General Manuel J. Mijeta.

Pasó así mismo á D^r disolución el Proyecto de Decreto que, con el correspondiente informe de la Comisión de Guerra va a continuación:

Santo Presidente:
 La Comisión de Guerra, para proceder conforme por acuerdo acuerda de la sobriedad de la Señora Isabel Rondón, solicitar informe al Santo Ministerio del ramo, traéndole a la vista las diversas solicitudes de la misma Señora á suelo Congresos consecutivos y ha examinado Antes las Memorias de Guerra presentadas desde 1896 para adelante; y encontrando que la petición es, es, según la ley, acreedora á monto fijo, y que ha sido propuesta de su goce sin causa legítima, opina: que debe ordenarse el pago de sus haberes en los mismos montos que del adjunto Decreto Dicte, Septiembre 9 de 1905. - A. P. Chaves. - Mastnado. - J. Chiriboga Truque, - José María Boness.

Congreso Ordinario El Congreso de la República del Ecuador Decreta:

Artículo único. — Para liquidación que ha
rá el Tribunal de Cuentas sin exigir testas de
periodista, práguese á la Señora Isabel Pando
la que se le adenta como periodista de
mismo desde 1895, y de conformidad con
la Ley de Consideración de la Danta Testa
ma. — Dab. 76^a

*Este aprobado en 2^a discusión
de Proyecto de Acuerdos que reconoce un crédito
reclamado por el Señor Heriberto Villafuerte
después de aprobado el informe respectivo de la
Comisión del Precio Público.*

Se dio cuenta de un oficio del
Secretario de la Cámara de Diputados en el que
se practicó que la Colegiadísima ha venido
insistir en el Precio que conviene pagar
vitalicia al Sr. Numa Compilos Llona y á la
Señora Dolores Juárez. Se ordenó avisarle se
gibra y las objeciones del Ejecutivo pasó á la Co
misión 3^a de Peticiones.

Se dio cuenta de las solicitadas
siguientes:

1^a Fta de la Asociación de campesinos
de Guayaquil, que pide se autorice á la Mu
nicipalidad para la donación del solar en
que está el edificio donde funcionó dicha So
ciedad. Pasó á la Comisión 1^a de Peticiones

2^a Fta del Señor Manuel M. González
García pide que se dé curso á una solicitud que
sobre condonación de alcance de Cuentas present
ó al Congreso de 1898. La Presidencia ordenó q e
en la Sesión próxima se presentara al Depar
tamento la solicitud en reforma

ARCHIVO

3

Septiembre 11 de 1905

3^a Sra del Sr. Mateo López, una de Malas, quien pide se le devuelva una finca que, en virtud de la Ley de Matrimonio Civil pasó á ser propiedad del Paseo. Pasó á la Comisión 2^a de Legislación.

Sometida á la Consideración de la Cámara pasó á 2^o debate el Proyecto de Decreto que ordena el pago de \$ 3000 al Sr. Juan León Chávez. Proyectos que con el informe respectivo fue aprobado.

Sometido al 2^o debate el Proyecto que ordena que la Junta de Crédito Público, conge con el Banco y sin exigir el visto bueno del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, el sea abonado por el Comisario de Guerra F. A. Fernández, en Cuenta ya favor de los Señores Manuel Vega y Carlos Colomés Bass, por la suma de \$ 4.000 y reformatorio del enviado por la Cámara Colegiada, pasó á 3^o disensión. También fue leído el informe respectivo.

Pasó en mismo á 3^o el que ordena la liquidación de las letras de saldo del Comandante Joaquín Michet, después de aprobado el informe respectivo.

ARCHIVO
Fue aprobado en 2^o disensión y pasó á 3^o el Proyecto de Decreto sobre pie de fuerza correspondiente al año de 1906. El Sr. Vizcarra al tratar del asunto pidió que para 3^o debate informase la Comisión de Guerra sobre el número de hombres que deben componer un Batallón, un Regimiento y un Ejército. La Presidencia, accediendo á lo solicitado, dispuso que se presentara el informe en el sentido indicado.

Faltó y aprobado el informe relativo á la solicitud del Dr. Julio Concha

Congreso Ordinario

el Sr. Presidente ordenó que se lo remitiera al Sr. Ministro de Hacienda.

Fue aprobado en 3^{er} debate el Proyecto de Decretos que faculta al Poder Ejecutivo para canjear con bonos de la Banda Intensa el recibo otorgado á favor del Sr. Fernando Pérez D. por el Jefe de la Junta de la Defensa Nacional.

Se sometió á la consideración de la Cámara el informe relativo á la solicitud de la Sociedad "El Porvenir de la Juventud de Guayaquil".

Tras el Proyecto de Decretos respectivos, el infrascrito dijo:

"Debo informar que el Sr. Gobernador remitió á las Comisiones, por su parte el Ejecutivo accedido a su solicitud. Es un Paseo, apartado ya en la Legislatura estatal promovido en el Senado desde el año anterior. En la actual Legislatura volvió a someterse en cuenta, pero la discusión ha estado suspendida desde el 11 de este mes."

El Dr. Dillon:

"El año pasado se presentó este Proyecto y obtuvo ARCHIAPPROBACIÓN; mas como transcurrido algún tiempo, deseaba que los miembros de la Comisión informaran si subsistía aún la necesidad de los artículos á los cuales se refiere la comisión"

El Dr. Martínez:

"No tengo conocimiento del asunto; pero diré á decir al Dr. Gómez Presidente de la Comisión, i cuyos estudios pasó el Proyecto, que dichos artículos no se necesitaban ya, razón por la cual debía negarse el reclamo"

En petición del Dr. Gómez

39

Septiembre 11 de 1895

se lejanos el artº 54 y el 77º del artº 56
de la Ley de Aduanas.

A continuación el Drs. Pillon,
apoyado por el informante, formuló la siguiente
declaración que fue aprobada:

"Que se suspenda la discusión
sobre del Informe y del Proyecto hasta que
se dir a Guayaquil los informes complementarios"
que se dieron y aprobaron el in-
forme, relativo al crédito que reclama el
Sr. Manuel Rojas

Proyecto á que el informe hace referencia pa-
ra el 3º

Resumen, asimismo, á la debate el
Proyecto de Decreto que jubila al Dr. Ra-
fael Arango Siba, al que declaró favorable la
Comisión de Créditos Públicos, que estuvo á car-
go del Dr. Gabriel de Jesús Víquez ex Mi-
nistro de Hacienda, y del Dr. Francisco
Andrade Chávez, Secretario en el Departamento de
Obras Públicas y al que autoriza al Poder Eje-
cutivo para vender el área de terreno del Co-
legio Bolívar de Ambato adyacente al edifi-
cio de ese establecimiento.

Al tratarse de este último a-
sunto el Dr. Cobo manifestó brevemente la
comunicación del Proyecto.

Hecho el oficio en que el
Sr. Presidente del Concejo Cantonal de Imbabura
pide que se aumenten los fondos destinados a
la obra de la canalización de la Capital,
el Dr. Choneago observó que el asunto conve-
nía más bien á la Cámara de Diputados
y que, por tanto, debía remitirselo. La Presi-
dencia, accediendo á la solicitud ordenó que

Congreso Ordinario

el monto. Oficio se envíe á la Cámara de Diputados.

La Comisión 2^a de Legislación pidió la solicitud del Sr. Colgato, quien pidió de la rebaja de la suspensión de acondicionamiento del fondo "Zumbahua" propuesto antes por la Comisión de Agustinos. Se dio también la carta al Oficio del Sr. Ministro del Interior, en que se participó el envío de la memoria de solicitud. Se ordenó enviarle el recibo correspondiente.


RECIBO
 Establecida la sesión, se dio lectura á una oficio del Sr. Ministro de Beneficencia, en el que avisó que había demandado por el Ejecutivo el Decreto sobre Víveres para auxiliar al hombre. Se dispuso que se avisara recibo del Oficio y que se activase el Decreto.

Puestó en debate el artº 2^o del Proyecto sobre descanso dominical, cuya suspensión quedó suspendida antes del receso, el Sr. Morcayo dijo:

"Dijo la palabra á los Jefes de la Costa para que en esta materia, nos ilustrásemos, porque no tenemos conocimiento de si se dejó una puerta abierta al abuso. No sabemos, tampoco, si convendría ó no la suspensión de la primera parte del artículo".

El Sr. Villanueva,

"Presentó perfectamente clara el artículo, porque es indudable que las Compañías de vapores, que son tan exigentes y que, a veces de llegar cuando

44

Septiembre 19 de 1905

Se place las embajaciones, quienes sin descalzo
algún, que se las despañe inmediatamente
A consecuencia de esto, se ha impuesto al
Comercio la obligación de trabajar aún dentro
de los días referidos".

El Dr. Valdovinos:

"Encuentro buena la disposición, no solo
por el innumerable anotado por el Dr. Villanueva
también por las consideraciones que impri-
men a los vapores asirios de conformidad con
su itinerario. Como se ve, la necesidad de
la reforma se impone".

Cerrada la discusión,
el artículo que aprobado con la siguiente modi-
ficación hecha por los autores del Proyecto:
que en vez de la última parte del artículo se
ponga esta "multa que será impuesta
por las respectivas autoridades de Quito, pro-
vía la transmisión prescrita en los artículos
177, 178 y 179 del Código de Quito"

En discusión al artº 3º, el Dr.
Pozo indicó que debía decirse al Administrador
de Chancery, de acuerdo con la primera autori-
dad Política del Puerto.

ARCHIVO

El Señor Carlo indicó
a su vez, que en lugar del Presidente de la
Corte Suprema debía ponerse al Administrador
de Chancery de Guayaquil.

El Señor Monroy pro-
puso que se poniése "los domingos y fiestas
cívicas" para guardar la debida solemnidad, con
las modificaciones hechas en los artículos ante-
iores.

Como los autores del Proyecto acop-
lan las procedentes modificaciones que con
éstas aprobadas el artículo.

Congreso Ordinario

Se discute en el oficio de la H. Cámara - Colegio sobre el que se participa que este Congreso insiste en el Proyecto de Decreto que es establecer un impuesto sobre el café, para el mejoramiento del Colegio "Nuestro de Octubre" de Maestral. Se ordena que se avise a los oficios y las objeciones del Ejecutivo para que el esté de la Comisión de Hacienda.

A continuación fueron aprobados los dos informes siguientes de la Comisión de Industria y Comercio:

1º, relativo a los Proyectos de Ley sobre fomento de la Agricultura, Inmigración y Colonización.

Sinor Presidente:

La obligación que tiene el Ejecutivo de proponer al Congreso de la Agricultura es la de la República; y como la especial a que se refiere el Proyecto sobre el fomento del mismo ramo, es por ahora irrealizable, por falta de fondos, nuestra Comisión 1^a de Industria Comercio y Agricultura que sería conveniente aplazar para otra ocasión la discusión del anterior dicto asunto.

Al as matter preservar, salvo el mejor de la H. Cámara. - Dárbols, Septiembre 7 de 1905
A. Martínez. ARCHIVO Hacienda.

Sinor Presidente:

No se puede por falta de fondos designar en el Presupuesto la parte suma que sea indispensable cumplir, cosa de que llegara a saciarse el Proyecto de Ley de Inmigración y Colonización, que con tales convenientes reformas que maximan de los debates logrará a ser de incuestionable bondad; pero al anal nuestra Comisión 1^a de Industria Comercio y Agricultura, que se pautaría tiempo inmediatamente en discutir este asunto que por ahora es irrealizable.

43

Septiembre 11 de 1905

Alos nuestros pares—salvo el mejor de la H. Cámara.—Quito, Septiembre 6 de 1905.—
A. Martínez. — A. Moncayo. — J. M. Vallarino.
Fue aprobado así mismo el siguiente informe acerca de la solicitud del Sr. Ezequiel Fernández Guasco.

Sr. Presidente:

La solicitud del Sr. Ezequiel Fernández Guasco contraida ~~para~~ ^{6ca de la Función} la paga de tres mil pesos, que dice pretende para atender a los gastos revolucionarios en el año de 1884 y los encomendó al Sr. Tomás Fernández en Panamá al Sr. Tomás Raimón Vallarino, debe ser desechada; pues ha debido presentarla a la Junta de Créditos Públicos para su calificación; por otra parte sería immoral ordenar este pago aprobando de este modo a los revolucionarios.

He aquí la opinión de nuestra Comisión primera de Peticiones, respetando al más acertado de la H. Cámara.—Quito, Septiembre 11 de 1905.—J. Moncayo.—Apparicio Fernández.—R. Ríos.

Termina lectura del correspondiente Oficio de la Secretaría de la Cámara de Diputados, pasa al ¹¹ ARCHIVO discusión y a la Comisión de Obras Públicas el Proyecto de Decreto sobre provisión de agua a las parroquias de Figoán y Guaumbo.

El Congreso de la República del Ecuador.
Considerando,

Que las casas del Cantón de Alausí se hallan en buen estado; que las parroquias de Figoán y Guaumbo carecen de agua, elemento esencial para la vida;

Attesto. — Decreta.

Attesto. — El presidente de las multas que habrá el

Congreso Ordinario

art. 12º del Código de Policía General y que, segúin el art. 13º del mismo, está destinado á conservación de establecimientos de Cárcel, en el Caso de Génova, se ampliará por igualles para que en sucesos de agua á las parroquias de Fregene y Glanxentro.

Artº 2º Los respectivos Jueces o los Jueces del Centro de Glanxentro, entregarán anualmente desde la promulgación de este Decreto á cada una de las Juntas Directivas el 50% de las multas de que habla el artículo anterior, dentro los establecimientos y Colas Aves y Personal y ~~funcionariamente~~ responsable, y no faltará de cumplimiento á su obligación.

Artº 3º Las Juntas Directivas para la provisión de agua, se compondrán en cada parroquia del jefe de Policias y de los vecinos propietarios, nombrados por el Concejo del Casco de Glanxentro.

Artº 4º La Junta Directiva de cada parroquia, no podrá dar á los fondos que reúna, otro destino que el designado en este Decreto; siendo en caso Contraria, personal y ~~funcionariamente~~ responsables ~~los~~ miembros de dicha Junta, los mismos qº en el Caso de mala invención de los fondos.

Artº 5º Terminada la obra de provisión de agua en una de las dos parroquias, se cumplirá todo el protocolo de las multas, en la obra de provisión de agua de la otra, y cuando las obras en ambas parroquias, se cumplan aplicando las multas en el expuesto sentido, á los objetos previstos en el artº 1º de la Ley citada.

Artº 6º Las Juntas Directivas de

Septiembre 1 de 1905

q' habla el artº 3º, estarán sujetas al Consejo Cantonal respectivo.

Es copia. — El Oficial Mayor. — Anselmo Román G.

Se dirígeme a los solicitantes siguientes:

1º Oficio del Presidente del Fries de la Junta And del Adjunto q' pide se le pague la contribución q' el Fries abona a esa Corporación. — Pasa a la Comisión de Créditos Públicos.

2º Oficio del Sr. Elías Gómez Rincón q' pide se le pague el pago de una cantidad de donces.

Pasa a la Comisión 1º de Peticiones.

3º Oficio de algunos vecinos de Jipijapa q' piden q'ne el Senado apruebe la insistencia de la Cámara de Diputados sobre el Proyecto q'ne esos fondos Apoyen la construcción y sostenimiento del Colegio Bolívar de esa población. — Pasa a la Comisión 3º de Hacienda.

4º Oficio del Presidente de la Municipalidad de Paupuzo q' pide q'ne se maneje un proyecto presentado ante la Cámara Colegiada por el Diputado Dr. Cuervo García, relativamente a fondos pertenecientes a ese Consejo Cantonal. — Trat Presidencia ordenó q'ne esta solicitud se remita a la Cámara de Diputados en donde entraba el proyecto en referencia.

5º Oficio de algunos vecinos de "El Chico" q' piden q' se reforme el Capítulo del Código del País sobre jornaleros. — Pasa a la 2º Comisión de Legislación.

6º Oficio de algunos propietarios de la misma provincia, q' piden demandan exoneración de impuesto sobre el Cañav. — Pasa a la Comisión

Congreso Ovidiánico

sión 2º de Hacienda.

7º La de los propietarios de la misma provincia, quienes piden que se establezca Contabilidad para que una Comisión de Matemáticos estudie el modo de extinguir el insecto llamado mosquilla. Pasó a la Comisión de Obras Públicas.

8º La de los vecinos de Machala quienes piden que se dicte una ley de Tolosa rural que impida el robo de cañaveral. Pasó a la Comisión 2º de Legislación.

9º La de los indígenas de la provincia de Pimampiro, quienes piden que no se les prohiba el baile de Danzantes en las fiestas de Corpus y la octava. Pasó a la Comisión 1º de Relaciones.

10º La del Sr. J. Rodríguez relativa a la cesación de una multa impuesta por el Tribunal de Cuentas. Pasó a la Comisión de Justicia.

11º La del Sr. Manuel de Jesús Patiño, quien pide se le quite el valor de una colección de estampillas remitidas a la Exposición de Bruselas y que se la devuelvan incompleta. Pasó a la Comisión 3º de Relaciones.

12º La del Sr. Juan Elías Muñoz quien presenta un Proyecto de ley especial de Régimen Administrativo para la Región Oidescal. Pasó al estudio de la Comisión 1º de Legislación.

Este sometido a 2º discusión y pasó a 3º el Proyecto de Decreto que ordena la publicación del Tratado de Contabilidad del Estado Virgilio Salazar.

Contaminándose la discusión del Proyecto de Ley Orgánica Militar, este pasó

47

Septiembre 1 de 1905

dijo: "Entre las atribuciones del Congreso está, aproximadamente la de fijar el sueldo de los empleados, que designa el Gobernante. Que no hay razón alguna para que nos abstengamos de votar lo que figura en la ley que se discute."

El infrascrito, informó que, en la sesión anterior había quedado suspenso la disposición del artº 457, el que puestos en debate fue aprobado con la siguiente modificación propuesta por el Dr. Marañón y aceptada por la Comisión: "Que en el artículo se diga que el sueldo del Ministro de Guerra se fija en la fracción de Compensación".

Tuvieron aprobados los artºs 455
456 y 457.

En debate el artº 458 el Sr. Gómez
pidió que se explicara el sentido de las palabras
franquía de supervivencia.

El infrascrito informó que dicha frase
iba esa para el caso de muerte en el que debía
restituirse la condición con el monto fijo o la can-
tidad a que tuviere derecho el fallecido, y que,
en caso contrario, los dos oficiales suspendidos
pagarán por el año que fallecieron.

El Sr. Gómez: "Espero
que haya alguna garantía para el caso de
muerte en que el sueldo, puesto que se paga
sustituto ningún servicio, sea por el anticipo.

Justo debía obligar al sargento, en
el caso de deserción; pero en el caso de
muerte; que culpa tiene el fallecido?

SPP Caso aislado son pagos de
singulares y no caen en una ley General como
la que se discute. Si la muerte de un militar
es una desgracia para el Ejército, para la So-

Congreso Ordinario

ciudad sobre todo cuando pasea en defensa de su patria. Nos por lo mismo, justos el
sobrero y debe negarse el asturiano.

Cerrado el debate el asunto fue
negado.

En debate al artº 115º, el Sr. Moneda
y los indios que ya que habían sido negados el año
anterior, en el que se debatía, debía
ponerse en el mismo caso que los fabricantes debían
ser obligados al pago del anticipo esa en caso de
baja.

que se indicara que el asunto debía re-
starse a las órdenes del Presidente, ordenó que, tanto
la disposición en debate como la anterior pa-
saran a la Comisión de Guerra para que
estas las presentase redactadas del modo más
conveniente.

Enviado a la Cámara de Diputados el 10 de febrero de 1886.

el Dr. Gómez Dometito a disposición del artº 467
de la Ley dice: "Sanción de la Ley Civil, por

"Según el Código Civil, para
que se embarguen todos los sueldos de los emplea-
dos, éstos tienen que haber contraído
compromisos. ~~ARCHIVO~~ digo que, de esa maner-
a, se puede negarle. Trata al extremo de que
el militar no tenga lo necesario, porque
la misma ley prevé que solo podrá
embargarse la mitad del sueldo. Con la
disposición llegaríais caso de que un militar
no pudiera celebrar contrato alguno, porque
solo cuando quisieras pagar la ley te prohibe-
ría, lo que sería una imposibilidad.

Carbo: a P

Estos: Por que el objeto de lo que
es de portar al Oficiale para que el Oficial

43

Septiembre 19 de 1805

Aunque siempre de qué vivir.

La opinión del Sr. Gómez tiene
verdaderamente su punto, pues una vez que el
público sepa que se pueden embargar los
suellos d' un militar no se prestará fa-
cilmente a darle ninguna calidad.

El Dr. Pino: Hasta ahora ha
sido la de impedir el agio.

Sabed que el Gobierno no
siempre está en aptitud de poder cubrir sus
trabajos al Ejército y que los trabajos conser-
van suerte maltratada y porque son objeto
de mil especulaciones piden por millones
mercadadas y hasta el empleo de basura
podría causar la tentación de entrar
en especulaciones. Es necesario, pues, que el
Ejército quede garantizado ya que nunca se
le ha embargado más de la $\frac{1}{3}$ parte del
suello.

El Dr. Gómez:

Recientemente la obedi-
ción del Sr. Pino es justa, pero hoy que
señor cuenta las circunstancias del Ejército
Nacional, que casi siempre son peores,
que pagó más ~~ARCHIVO~~ los sueldos. Además,
no puede negarse que de ésta manera el
oficial se hace lícito el anticipo que
puede recibir por los sueldos. Los sueldos
son un bien, el donante tiene sobre ellos un
derecho de propiedad, por consiguiente, porque
se impide el embargo. El principio gene-
ral de legislación que todo puede pagarse
con derechos, es así que el sueldo es
un bien, luego puede pagarse con él.

El Dr. Pino: Completase el alegamiento

Capítulo Ordinario

Efectivamente, el derecho de propiedad consiste en aquella libertad que tiene el dueño para disponer arbitrariamente de los bienes no siendo contra ley, contra derechos ajenos; por consiguiente estamos en la suerte. Se trata de una ley ya á limitar esto, porque no hay modo impedir el deseo de propiedad.

Esta ley tiene para mí el alcance de impedir el agio. ^{de la Biblioteca de la Universidad, un militar} Tanto es que no está sujeta de los tributos, que hace? recurre á un papel que le da la Nación que aun lo mismo que le contenta.

¿Podrá satisfacer con ello? No, el hombre no vive comiendo eso, de tal manera que hay que ver cómo impedir el agio, porque en realidad de verdad, salido es que, en estas grandes crisis por las que atravesia el Estado los empleados no son sujetos de los tributos entonces como dice un hermosísimo informe que acaba de leerse, se establece la lucha contra la existencia del hombre, en cuya caso se hace un sacrificio cruel para apañar tales estíos de cosas, las más apropiadas para el hombre.

^{ARCHIVO} Cuando viene una calamidad y se suspenden los pagos hacen su agosto la otra clase de empleados, se hablan las paradas al agio que es precisamente impedir, y á este fin sirve el artículo q^e se dissuelve.

El Art. Oficio 11º

La primera de las dos partes de q^e se cumple el artículo se habla las dificultades, por q^e puede suceder, perfectamente, q^e el vendedor haga sueldo a cierta cantidad de dinero al Oficial en virtud de q^e este tie-

57 Septiembre 1º de 1905

me un efecto, lo cual viene á ser una cosa enteramente distinta de aquella en que se pone en vale en la mano y este viene á ser materia de la transacción en que es posible se visifique el acto. Para el primer caso, debe existir el embargo ya por la mitad ó por la 3^a parte, porque, de otra manera, se occasionaría hasta un perjuicio á los militares, que de veras ^{Biblioteca de la Fundación} piden de los anticipos que podrán recibir cuando el Estado les pague sus Compromisos.

El Dr. Potts:

"Debe formarse el embargo de la 3^a parte, porque también es la pena verdadera que los otros embajadores en virtud de embargo sólo paguen la mitad. Para poner en una inmunidad absoluta á los militares, se ha dictado esta disposición, porque, es el mismo modo de hacerles en circunstancia de poder pagar, pues, de los Contratos, nadie les pediría nada; y se le pone en la condición de un tiempo de clavado por la ley, lo cual es rebajarlo ante la opinión pública. Y como se le va a poner á un militar en situación tan triste, precisa mente cuando quieren levantar la dignidad del Ejército? Esto es Colosal bajo una sra. Feliz Vergara hoy que la situación tiene á la completa imbecilización del soldado, como lo prueba la guerra que se hace á los peatones en las manzanas Civilizadas, para que desaparezca la obligación que tiene el los soldados para servir Comitiales fijos, á fin de evitar deserciones fuertes. Por la dignidad del Ejército, debe facilitarse de algún modo el pago de sus Compromisos; estoj porque subsiste el arribo en cuanto sea pos-

Congreso Ordinario

saliente, para que no se ponga al militar en un estado de indisciplina.

Como se indica, que para proceder con más acierto debía suspenderse el debate, la Presidencia aceptando la indicación ordenó que se defidiese la discusión hasta el día siguiente, y proses a votarla la hora de levantarse la sesión.

*El Presidente
José Luis Camacho*

*El Secretario
A. M. Chaves*

ARCHIVO